Resolución Jefatural

Nº 170 -2018-MIDIS/SG/OGA

Lima, 13 DIC. 2018

VISTO, el Informe Legal Interno N° 0001-2018-MIDIS/SG/OGA-DRR de fecha 11 de diciembre de 2018, del Asesor Legal de la Oficina General de Administración; el Informe N° 232-2018-MIDIS/SG/OGA/OA de fecha 05 de noviembre de 2018 y complementado con el Informe N° 257-2018-MIDIS/SG/OGA/OA de fecha 06 de diciembre de 2018, ambos emitidos por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 1132-2018-MIDIS/VMPES/DGPE y el Acta de Conformidad, ambos de fecha 22 de noviembre de 2018, emitidos por el Director General de Políticas y Estrategias, en su condición de área usuaria;y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto; estableciéndose en el numeral 1 del artículo 37 que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo y Abono de Crédito Internos y devengados a cargo del Estado; estableciéndose en el articulo 7 que: *"el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercio vigente"*;

Que, asimismo, el articulo 8 del citado Reglamento, establece que la resolución mencionada en el articulo 7, será expedida en primera instancia por el Director General de Administracion, o por el funcionario homologo;

Que, mediante Orden de Servicio N° 1929-2017 de fecha 21 de noviembre de 2017, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), contrató al proveedor Carlos Afranio Quiroga Quispe, para ejecutar el "Servicio de Verificación de los Compromisos de Gestión del Periodo 2017 y la Elaboración de una Propuesta de Compromisos de Gestión para el Periodo 2018, relacionados a la Provisión de Agua Clorada, en el Marco del FED", por el monto de S/. 15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Soles) y por el plazo de treinta (30) días calendario, computados a partir de la notificación de la orden de servicio[1]; siendo el caso que de acuerdo a los documentos que obran en el expediente de pago, el producto conteniendo el informe detallado de la prestación del servicio, fue presentado el día 18 de diciembre de 2017;

---

[1] De la revisión del expediente de pago, se puede advertir que la Orden de Servicio N° 1929-2017, fue notificada el 21 de noviembre de 2017.

Que, el Director General de Políticas y Estrategias, en su condición de área usuaria, a través del Memorando N° 1132-2018-MIDIS/VMPES/DGPE de fecha 22 de noviembre de 2018, a fin de tramitar el pago del servicio proveniente de la ejecución de la Orden de Servicio N° 1929-2017, remitió a la Oficina de Abastecimiento el Acta de Conformidad de fecha 22 de noviembre de 2018;

Que, la Oficina de Abastecimiento, a través del Informe N° 232-2018-MIDIS/SG/OGA/OA de fecha 05 de noviembre de 2018 complementado con el Informe N° 257-2018-MIDIS/SG/OGA/OA de fecha 06 de diciembre de 2018, informó que efectivamente existe la evidencia de una obligación contraída en el ejercicio fiscal 2017 por el MIDIS, proveniente de la contratación perfeccionada con la Orden de Servicio N° 1929-2017, a favor del proveedor Carlos Afranio Quiroga Quispe, por el monto de S/. 15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Soles), y que según lo informado por el área usuaria, la prestación de servicio fue ejecutada satisfactoriamente en el ejercicio fiscal 2017; concluyendo en que el pago no pudo ser efectuado en el mencionado ejercicio fiscal, por cuanto el mencionado proveedor subsanó recién el 26 de diciembre de 2017 las observaciones formuladas por el área usuaria a su producto, esto es a cinco (5) días de culminado el año fiscal, lo cual se puede corrobora de lo señalado en el Informe de Trabajo N° 0020-2018-MIDIS/VMPES/DGPE/DPIP/FED-ychhuillcod (emitido por el Especialista Temático de Agua y Saneamiento de la Dirección de Promoción de Implementación de Políticas de la Dirección General de Políticas y Estrategias) de fecha 13 de setiembre de 2018; recomendando que se emita el acto administrativo de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe Legal Interno N° 001-2018-MIDIS/SG/OGA-DRR, de fecha 11 de diciembre de 2018, el Asesor Legal de la Oficina General de Administración, concluyó en que existe una obligación válidamente contraída por el MIDIS en favor del proveedor Carlos Afranio Quiroga Quispe, proveniente de la contratación perfeccionada con la Orden de Servicio N° 1929-2017: "Servicio de Verificación de los Compromisos de Gestión del Periodo 2017 y la Elaboración de una Propuesta de Compromisos de Gestión para el Periodo 2018, relacionados a la Provisión de Agua Clorada, en el Marco del FED", por el monto de S/. 15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Soles), advirtiéndose que la obligación de pago se cumple las exigencias requeridas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, correspondiendo a la Entidad asumir la obligación a través de la figura de reconocimiento de adeudo; recomendando para tal efecto, la emisión del acto administrativo que formalice dicho pago;

Que, por conducto notarial, el proveedor Carlos Afranio Quiroga Quispe con fecha 07 de diciembre de 2018, requirió al MIDIS el pago por la suma de S/. 15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Soles), proveniente de la obligación contractual materializada con la Orden de Servicio N° 1929-2017;

Que, en el expediente obra la Certificación de Crédito Presupuestario N° 003008-2017, correspondiente a la contratación perfeccionada con la Orden de Servicio N° 1929-2017; obrando además el registro SIAF N° 0000008098, en donde aparece la anulación del registro presupuestario; con lo cual se da cumplimiento a la exigencia contenida en el numeral 37.1 del artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, en el expediente de pago, obra la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000182-2018, por el monto de S/. 15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Soles), emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, cuyo monto permite cubrir el reconocimiento de pago de la obligación contractual en favor del proveedor Carlos Afranio Quiroga Quispe;

Que, la facultad de aprobar del reconocimiento de deuda corresponde al Jefe de la Oficina General de Administración, conforme lo estipula el literal b) numeral 1.2 del Anexo 4 de la Resolución Ministerial N° 001-2018-MIDIS;

Que, de lo informado por la Oficina de Abastecimiento y lo informado por el Asesor Legal de la Oficina General de Administración, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto del ejercicio anterior, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido y que se encuentra pendiente de pago, a efectos que la obligación reacída en el MIDIS sea asumida con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2018;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, la Jefa de la Oficina de Contabilidad y Control Previo, el Jefe de la Oficina de Tesorería, y el Asesor Legal de la Oficina General de Administración;

De conformidad con la Ley N° 29792 "Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS; Decreto Supremo N° 304-2012-EF: "Texto Único Ordenado de la Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto"; Decreto Supremo N° 017-84-PCM: "Reglamento del Procedimiento Administrativo y Abono de Crédito Internos y devengados a cargo del Estado"; y en mérito a las facultades contenidas en el literal b) del numeral 1.2 del Anexo 4 de la Resolución Ministerial N° 001-2018-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el adeudo a cargo de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Pliego 040, por la obligación pendiente de pago, a favor del proveedor CARLOS AFRANIO QUIROGA QUISPE, proveniente de la contratación perfeccionada con la Orden de Servicio N° 1929-2017: "Servicio de Verificación de los Compromisos de Gestión del Periodo 2017 y la Elaboración de una Propuesta de Compromisos de Gestión para el Periodo 2018, relacionados a la Provisión de Agua Clorada, en el Marco del FED", por el monto de S/. 15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Soles).

MIDIS V°B° R. MENACHO M. Jefe Oficina de Abastecimiento

Artículo 2.- Autorizar el abono por el monto de S/. 15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Soles) a favor del proveedor CARLOS AFRANIO QUIROGA QUISPE, por el "Servicio de Verificación de los Compromisos de Gestión del Periodo 2017 y la Elaboración de una Propuesta de Compromisos de Gestión para el Periodo 2018, relacionados a la Provisión de Agua Clorada, en el Marco del FED".

Oficina General de Administración V°B° DIOMEDES RODRÍGUEZ ASESOR LEGAL MIDIS

Artículo 3.- El egreso que origine la presente Resolución, se afectará a la Meta y Especifica de Gasto de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central – Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Pliego 040, correspondiente al Ejercicio Presupuestal vigente (2018), según el detalle de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000182-2018.

MIDIS V°B° Oficina de Contabilidad y Control Previo

Artículo 4.- Notificar una copia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Control Previo y a la Oficina de Tesorería.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento notifique la presente Resolución al proveedor CARLOS AFRANIO QUIROGA QUISPE.

MIDIS V°B° DE TESORERIA

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social (www.midis.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

PEDRO MANUEL TAPIA ALVARADO
Jefe de la Oficina General de Administración
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL